

Jesús Nazareno, 04 de julio de 2022.

## VISTO:

El Informe Nº 637-2022-MDJN-SGDUR/AJCY, de fecha 27/06/2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados relacionados con el Adicional y Deductivo de Obra Nº 01 del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 207-2021-MDJN/A de fecha 15/10/2021, se aprobó el Expediente Técnico Reformulado del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unjón, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 en el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones Nº 2242048 con un presupuesto total de S/ 6 302,468.69, y con la Resolución de Alcaldía Nº 214-2021-MDJN/A de fecha 25/10/2021, se aprobó el Expediente Técnico de la I Etapa con un presupuesto de S/ 2 373,589.00;

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra Nº 230-2021, de fecha 31/12/2021, el Consorcio Pistas Libertad se obliga a ejecutar el proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048, en el plazo de 90 días calendarios, por el monto de S/ 2 279,356.96 (Dos millones doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis con 96/100 soles);

Que, mediante la Carta Nº 059-2022-CONSORCIO PISTAS LIBERTAD, de fecha 13/06/2022, el Representante Común del Consorcio Pistas Libertad remite a la Supervisión el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra Nº 01 del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048;











Jesús Nazareno, 04 de julio de 2022.

Que, con la Carta Nº 28-2022-CSN/RLC-YDCM, de fecha 21/06/2022, el Representante Legal del Consorcio Supervisión Nazareno, remite el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra Nº 01 del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048, en atención al Informe N° 09-2022-CSN/JDS-JCHP, del Jefe de Supervisión, cuyo detalle se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	%	ADICIONAL	DEDUCTIVO	SALDO (ADICIONAL- DEDUCTIVO)
COSTO DIRECTO		196,345.69	279,334.41	-82,988.72
COSTO DIRECTO		196,345.69	279,334.41	-82,988.72
GASTOS GENERALES (10%)	10.00%	19,634.57	27,933.44	-8,298.87
UTILIDAD (4.4905170%)	4.4905170%	8,816.94	12,543.56	-3,726.62
		========		
SUB TOTAL		224,797.20	319,811.41	-95,014,21
IGV (18%)	18.00%	40,463.50	57,566.05	-17,102.55
VALOR REFERENCIAL	100000000000000000000000000000000000000	265,260.70	377,377.46	-112,116.76

Finalmente, arriba a las siguientes conclusiones:

- Se ha comprobado que la solicitud de Adicional Deductivo de Obra Nº 01, es necesaria para el correcto funcionamiento de la obra.
- ➢ El deductivo generado de la calle Gonzales Prada, generan retrasos que se reflejan en las valorizaciones según el cronograma que se tiene a la fecha aprobado, por lo que el contratista para el mes siguiente, tendrá que realizar un cronograma acelerado.
- El adicional deductivo de obra generará otra ampliación de plazo, el contratista deberá, debidamente justificado, además que las nuevas partidas pueden ser ejecutadas paralelamente.
- Existe un saldo favorable de S/ 112,116.76 para la entidad, producto de la no ejecución de la calle Gonzales Prada.
- La supervisión da OPINION FAVORABLE para la aprobación del expediente técnico de la prestación de adicional deductivo N° 01, es necesaria su ejecución, para que la obra quede en condiciones óptimas de operatividad una vez concluido.
- La supervisión revisó el presente adicional deductivo de obra en gabinete y en campo, el cual se le deriva a la entidad para su revisión y aprobación respectiva.

Que, mediante el Informe Nº 637-2022-MDJN-SGDUR/AJCY, de fecha 27/06/2022, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra Nº 01 del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga -









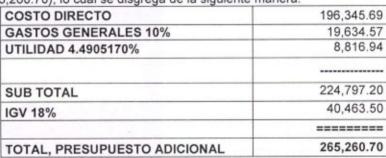


Jesús Nazareno. 04 de julio de 2022.

departamento de Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048, para su aprobación bajo acto resolutivo, precisando lo siguiente:

#### ANALISIS:

El monto del Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y GRADERÍAS EN LA CALLE LIBERTAD CUADRAS 1,2 Y 3, PASAJE AMANCAES, CALLE BELLIDO, PASAJE UNIÓN, GRADERIAS BAJADA CARRETERA S/N, CALLE F. GONZALES CDRA. 3, CALLE STA. ROSA, JR. LOS INCAS CDRAS. 1,2 Y 3, JR. TENIENTE ARANCIBIA CDRAS. 1,2 Y 3, CALLE GARCILAZO, DEL AA.HH. ILLA CRUZ, JR. LAS ORQUIDEAS CDRA. 2 Y EL PSJE. LOS GIRASOLES CDRA. 3, DEL AA.HH. LOS ROSALES DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, I ETAPA.", asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 70/100 SOLES (S/ 265,260.70), lo cual se disgrega de la siguiente manera:



La incidencia presupuestaria del presente Adicional de Obra N° 01, es de 11.64% con referencia al monto contractual global.

El monto del Deductivo de Obra Nº 01, asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 46/100 SOLES (S/ 377,377.46), sobre el cual se disgrega en lo siguiente:

o signierite.	
COSTO DIRECTO	279,334.41
GASTOS GENERALES 10%	27,933.44
UTILIDAD 4.4905170%	12,543.56
SUB TOTAL	319,811.41
IGV 18%	57,566.05
	=======
TOTAL, PRESUPUESTO DEDUCTIVO	377,377.46

La incidencia presupuestaria del presente deductivo de obra Nº 01, es de 16.56% con referencia al monto contractual global (a consecuencia del desacuerdo entre los vecinos de la calle F. Gonzales Prada).

A continuación, se presenta un cuadro resumen:

ADICIONAL DE OBRA N°01	196,345.69
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	279,334.41
COSTO DIRECTO	-82,988.72
GASTOS GENERALES 10%	-8,298.87
UTILIDAD 4.49%	-3,726.62













Jesús Nazareno, 04 de julio de 2022.

SUB TOTAL	-95,014.21	
IGV 18%	-17,102.55	
	========	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	-112,116.76	

Finalmente, concluye que el presente Adicional y Deductivo N° 01, muestra una incidencia de 4.92% (11.64% - 16.56%): cuyo Monto Neto Equivalente es de CIENTO DOCE MIL CIENTO DIECISÉIS CON 76/100 SOLES (S/ 112.116.76) a favor de la Entidad.

No.	DESCRIPCION		MONTO TOTAL (INC / IGV)	INCIDENCIA %
1	ADICIONAL Nº 01	(+)	265,260.70	11.64%
2	DEDUCTIVO N° 01	(-)	377,377.46	16.56%
SAL	DO A FAVOR DE LA ENTIDAD		-112,116.76	4.92%

Así mismo, de acuerdo a la carta N° 29-2022-CSN/RLC-YDCM, el Consorcio Supervisión Nazareno remite opinión respecto a la ejecución de una nueva meta, en su aparatado C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES tercer párrafo <u>Técnica y presupuestalmente no habrá problema alguno en la intervención de la calle Santa Rosa (...)</u>, del mismo modo mediante carta N° 28-2022-CSN/RLC-YDCM, la supervisión da su opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional deductivo N° 01.

CÓNCLUSIÓN: Por lo que, después de realizado el análisis, y teniendo en cuenta la Carta Nº 028-2022-CSN/RLC-YDCM, se solicita aprobar el adicional y deductivo N° 01, mediante acto resolutivo;

Que, conforme al numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". De igual manera el numeral 205.2 estable "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". Asimismo, en el numeral 205.4 estable "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.". Asimismo, el numeral 205.8 establece lo siguiente "excepcionalmente, en caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales sin perjuicio de la verificación que efectúa la entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno";











# RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 168-2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 04 de julio de 2022.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Adicional de Obra Nº 01 del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048 por la suma de S/ 265,260.70 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y 70/100 soles).

Artículo Segundo.- APROBAR, el Deductivo de Obra N° 01 del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cuadras 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1, 2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1, 2 y 3, Calle Garcilazo, del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 e el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" I Etapa con CUI Nº 2242048 por la suma de S/ 377,377.46 (Trescientos setenta y siete mil trescientos setenta y siete con 46/100 soles), existiendo un saldo de S/ 112,116.76 (Ciento doce mil ciento dieciséis con 76/100 soles) a favor de la Entidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el estricto cumplimiento de lo resuelto en los artículos precedentes teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

### CUADRO RESUMEN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO Nº 01

No.	DESCRIPCION		MONTO TOTAL (INC / IGV)	INCIDENCIA %
1	ADICIONAL Nº 01	(+)	265,260.70	11.64%
2	DEDUCTIVO N° 01	(-)	377,377.46	16.56%
SAL	DO A FAVOR DE LA ENTIDAD		-112,116.76	4.92%

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento elaborar las adendas pertinentes.

Artículo Quinto.- NOTIFÍQUESE, con copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Consorcio Ejecutor, Supervisor, y demás unidades estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





PJESUS MAZARENO AYACIERO AYACIERO DAVID QUISPE BENDEZU